



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

## TITULO II

### DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

**ARTICULO N° 005.** – Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por Decreto Alcaldicio, previo informe del Departamento respectivo, en un plazo máximo de 30 días.

Copia del Decreto de devolución indicado se transcribirá al departamento respectivo, para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los contribuyentes que, por cualquier causa, cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare, para enterar el periodo pagado.

**ARTICULO N° 006.** – El valor por doce meses de la patente será de un monto equivalente al cinco por mil del Capital Propio de cada contribuyente, el que no podrá ser inferior a una UTM ni superior a ocho mil UTM.

**ARTICULO N° 007.** – Si un establecimiento inicia sus actividades sin obtener previamente la correspondiente patente, deberá cancelar éste con intereses penales aplicados desde la fecha de inicio y/o según su iniciación de actividades registrada en el SII.